

MEDIDAS A IMPLEMENTAR POR EL AYUNTAMIENTO DE BURGOS CONTRA LA CRISIS DEL COVID-19

La rapidez en la evolución de la propagación del COVID-19 llevó a la OMS a declarar la situación de emergencia sanitaria como pandemia internacional, lo que llevó al Gobierno de España a declarar, mediante el Real Decreto 463/2020, el Estado de Alarma en todo el territorio nacional, estableciendo restricciones a la libre circulación de personas y el cierre de todas las actividades que no sean consideradas esenciales. Hasta ese momento, el Ayuntamiento de Burgos ya había tomado algunas medidas urgentes como el cierre de instalaciones o servicios no considerados esenciales y la reorganización de servicios municipales, siempre en base a las recomendaciones emitidas por las autoridades sanitarias, llegando al cierre del propio Ayuntamiento, Decretado por el Alcalde el mismo sábado 14 de marzo, estableciendo los servicios mínimos que garantizan los servicios municipales esenciales.

Desde los primeros días de la declaración del Estado de Alarma, son varios los profesionales, empresas y sectores económicos que se dirigen a los responsables municipales para la propuesta de medidas que favorezcan la recuperación económica que la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 provocará en el conjunto de la economía española. En ese sentido, el mismo sábado 14, en la reunión de urgencia mantenida por el Gobierno Municipal para la adopción de medidas el Alcalde da instrucciones al Área Económica del Ayuntamiento de Burgos para analizar todas aquellas medidas económicas y fiscales que se puedan implementar para amortiguar el impacto económico derivado de esta crisis sanitaria.

El martes 17 de marzo, el Gobierno de España aprueba un nuevo Real Decreto que aprueba un paquete de medidas económicas con el objetivo de reducir el impacto económico negativo derivado de la crisis del coronavirus, con una movilización de fondos públicos y privados sin precedentes. Siguiendo ese mismo objetivo, con las limitaciones legales y económicas de las Entidades Locales, el Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Burgos propone la adopción de todas las medidas fiscales y económicas posibles en este momento en el ámbito local, destinadas a familias, empresas y trabajadores de la Ciudad de Burgos con el fin de reducir el impacto de la crisis del COVID-19 en la economía local, sin perjuicio de las que se puedan seguir adoptando a lo largo de todo el ejercicio.



1. Medidas fiscales de implementación inmediata

1.1 AMPLIACIÓN DE PLAZOS DE COBRO DE PADRONES:

IMPUESTO VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

El padrón de Vehículos, cuyo periodo de cobro ya se ha iniciado y finaliza el 27 de abril de 2020, se prorrogará durante los días que dure el estado de alarma, de acuerdo con el RD 463/2020.

El periodo de cobro del padrón de Impuesto de Bienes Inmuebles, el de Basuras y el de Vados, se ampliarán un mes más sobre la previsión inicial, sin perjuicio de que pueda extenderse más en caso de prolongarse la crisis, quedando como sigue:

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Ordenanza fiscal aplicable: 507

Periodo de cobranza: del 30 de abril al 30 de julio de 2020 (anteriormente hasta 30 de junio de 2020)

TASAS DE BASURAS

Ordenanza fiscal aplicable: 209

Periodo de cobranza: del 27 de mayo al 27 de agosto de 2020 (anteriormente hasta 27 de julio de 2020)

VADOS

Ordenanzas fiscales aplicables: 213

Periodo de cobranza: del 27 de mayo al 27 de agosto de 2020 (anteriormente hasta 27 de julio de 2020)

IAE

El Impuesto de Actividades Económicas se recauda hasta el mes de octubre, lo que dificulta la extensión del plazo de cobro para no exceder los límites temporales del ejercicio en curso.

1.2 EXENCIONES EN LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO

Establecer un prorrateo por el periodo de duración del Estado de Alarma en todos aquellos sujetos pasivos que desarrollen actividades de carácter regular y continuado por las que sean objeto de padrón, principalmente vados comerciales y veladores de hostelería, procediendo a la devolución o compensación sobre las cantidades abonadas.



2. Medidas fiscales sujetas a cambios normativos

Establecimiento de **bonificaciones y exenciones** en los impuestos y tasas locales para los sujetos pasivos de los sectores económicos afectados por la crisis sanitaria del COVID-19.

Declaración de interés general de los sectores económicos más afectados para la aplicación de bonificaciones y exenciones en los impuestos y tasas municipales en base al mantenimiento del empleo.

Ambas propuestas requieren, salvo cambio normativo de rango superior, la modificación de las Ordenanzas Fiscales correspondientes, lo que supondría que las mismas entrarían en vigor en el próximo ejercicio económico, perdiendo la inmediatez que requiere la situación. Se están estudiando todas las posibilidades legales que permitan aplicar las bonificaciones en este mismo ejercicio económico.

3. Garantía de pago a proveedores

Con el fin de no deteriorar la liquidez de los proveedores de servicios, obras o suministros del Ayuntamiento de Burgos, en su mayoría PYMES, se han adoptado dos medidas de carácter urgente:

- Se han incluido en los servicios mínimos para el cierre del Ayuntamiento los efectivos necesarios de cada sección municipal para continuar con la tramitación de las facturas de proveedores.
- Canal seguro de pagos: a pesar de no contar aún en el Ayuntamiento de Burgos con la tramitación digital de expedientes, se ha establecido un sistema telemático que garantiza todo el proceso del pago a proveedores, desde el reconocimiento de la obligación hasta la transferencia efectiva de fondos, aun cuando fuera imposible la presencia física de cualquiera de los intervinientes en el proceso.

4. Medidas organizativas para el acceso a la Gestión Tributaria Local

Durante el periodo de duración del estado de alarma, las secciones de **Gestión Tributaria y Recaudación atenderán y tramitarán todas las solicitudes y consultas** de carácter tributario **a través de tres vías**:

Primera vía. Solicitudes presentadas de forma electrónica en las siguientes direcciones:



Ayuntamiento de Burgos

- a) Directamente a través de la Oficina Virtual Tributaria <https://ovt.tributoslocales.es/burgos/>.
- b) Orve: a través del servicio del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado: <https://rec.redsara.es/registro>

Segunda Vía. Solicitudes presentadas telefónicamente: se atenderán todas las llamadas recibidas a través de los siguientes teléfonos: 947 28 88 50 y 947 28 88 27 mediante su desvío a los teléfonos de los trabajadores/as de la Sección. El horario de atención será de 9.00 a 14.00.

Atención proactiva: desde la BAC también se realizarán llamadas salientes para ponernos en contacto telefónico con el contribuyente y resolver los asuntos que se le hayan suscitado.

Tercera Vía. Solicitudes presentadas mediante correos electrónicos: se atenderán mediante el acceso remoto a las siguientes direcciones de correo: recaudacionejecutiva@aytoburgos.es, ibi@aytoburgos.es y BAC@aytoburgos.es.

El horario de atención será de 9.00 a 14.00 y de 17.00 a 20.00.

Durante los dos primeros días laborables del estado de alarma, se distribuyeron las citas previas que ya estaban solicitadas con anterioridad entre los trabajadores municipales, con un alto grado de efectividad en las gestiones, por lo que se está valorando recuperar el sistema de cita previa (actualmente suspendido) y atender las mismas de forma telefónica.

5. Medidas económicas

Tan pronto como haya disposición presupuestaria, se habilitará una línea de ayudas directas para sufragar costes de arrendamientos de inmuebles, dotada con 2 millones de euros y distribuida de la siguiente forma:

- **Personas físicas** que vean disminuido su nivel de renta como consecuencia de verse sujeto a un ERE, ERTE o desempleo. **1 millón de euros.**
- **Pequeñas empresas, autónomos, pequeño comercio y hostelería** que vean disminuidos sus ingresos y/o establezcan ERTEs como consecuencia de la crisis del COVID-19. **1 millón de euros.**

Burgos, 17 de marzo de 2020